CONTRATO Nº	**117**
CONTRATANTE	**Asamblea Departamental de Antioquia**
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA OXYECO S.A.S**
RUT	**900597173-2**
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en diseño para apoyo de actividades de diagramación, impresión, empastado y correción de estilo de la revista mesa política de diálogos sociales 2021, la cual se encargara de promover, fortalecer y desarrolar las estrategias de comunicación de la Asamblea Departamental de Antioquia, como estrategia para mejorar los canales de comunicación con el territorio antioqueño.
PLAZO	A partir de la suscripción y perfeccionamiento del acta de inicio, sin que supere el 03 de junio de 2021.
VALOR	**Seis Millones De Pesos M/L ($6.000.000)**

Entre los suscritos **JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ, identificado con la cedula No 8.404.046**, en su calidad de Presidente de la Asamblea Departamental de Antioquia, facultado para celebrar el presente contrato, de acuerdo con la competencia otorgada por el artículo 100 del decreto 111 de 1996, al igual que en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, leyes 1474 de 2011, decreto ley 19 de 2012, ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, así como la ley 617 de 2000, y procurando el correcto desarrollo de la ordenanza 057 de 2014, obrando en representación de la Asamblea Departamental de Antioquia, Corporación Administrativa, identificada con el Nit 890900286-0, quien en adelante se denominara la **ENTIDAD CONTRATANTE** de una parte y, de la otra parte **COMERCIALIZADORA OXYECO S.A.S,** identificada con NIT **900597173-2** cuya representante legal es la señora Erika Patricia Sepulveda Escobar mayor de edad, identificada con cédula1.128.264.057, quien obrara en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN**, y el cual se regirá conforme lo dispuesto en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales en diseño para apoyo de actividades de diagramación, impresión, empastado y correción de estilo de la

revista mesa política de diálogos sociales 2021, la cual se encargara de promover, fortalecer y desarrolar las estrategias de comunicación de la Asamblea Departamental de Antioquia, como estrategia para mejorar los canales de comunicación con el territorio antioqueño.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** – Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes labores y actividades con respecto a la Asamblea Departamental de Antioquia:

a) Diseñar la producción, diagramación, montaje y corrección de estilo de la revista mesa política de diálogos sociales 2021, que promueva las estrategias de comunicación de la Asamblea Departamental de Antioquia.
b) Atender y coordinar con el area de comunicaciones el diseño gráfico de la revista mesa política, orientado para el desarrollo comunicacional como estrategia de la entidad.
c) Elaborar y entregar 100 ejemplares de la revista mesa política de diálogos.
a) Elaborar el informe de ejecución del Contrato, por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
b) Realizar los pagos de la seguridad social integral según las normas legales y vigentes que rigen este tipo de actuaciones, pago que deberá presentar al supervisor del contrato con la respectiva planilla y colilla de pago
c) Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
d) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
e) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato
f) Aportar los documentos del proceso.
g) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

PARAGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad los resultados de los estudios, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para

fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorizacion previa, expresa y escrita de la entidad.

Por otra parte el CONTRATANTE se obliga a:

a) Brindar al contratista el acompañamiento necesario.
b) Entregar los informes y la documentación necesaria para que el contratista cumpla con el objeto contractual.
c) Pagar oportunamente los honorarios según las cláusulas plasmadas en el presente contrato.
d) Poner a disposición del contratista los recursos y elementos necesario para el apropiado y óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales a desarrollar.
e) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO. Igualmente, para el óptimo desarrollo administrativo del contrato y buscando la celeridad y eficiencia entre ambas partes, será necesario aportar y entregar la certificación de apertura de cuenta de ahorros en un entidad financiera adscrita a la superintendencia financiera, que permita hacer los pagos que se causen por razón del presente contrato mediante transferencia electrónica o consignación.

TERCERA: **PLAZO** A partir de la suscripción y perfeccionamiento del acta de inicio, sin que supere el 03 de junio de 2021.. El plazo de ejecución inicia su contabilización desde el perfeccionamiento del contrato (suscripción por las partes) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución legales y convencionales (expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio).

PARÁGRAFO. No obstante, el plazo estipulado, el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTA: **VALOR** El valor del presente contrato ascienden a la suma de **Seis Millones De Pesos M/L ($6.000.000).**

QUINTA: **FORMA DE PAGO** – Las sumas de dinero que se causen a favor del Contratista, entendidas como honorarios, y con fundamento en la ejecución del presente contrato serán pagadas con la entrega del producto, previa supervision del profesional universitario, a razón de **Seis Millones De Pesos M/L ($6.000.000)**,

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

IVA INCLUIDO (en caso en que sea responsable de IVA) cada pago, **EL CONTRATISTA deberá** presentar ante la Sección Financiera de la Asamblea Departamental de Antioquia la Cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación expedida por el Supervisor de la Corporación, sobre la efectiva prestación de los Servicios Contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Como requisito previo necesario para el pago de cada una de las sumas que se causen a favor del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, éste deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), ello según las normas legales y vigentes que rigen la materia y lleno de los requisitos correspondientes y anexos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La verificación del cumplimiento del presente requisito se realizará por el Supervisor del contrato de la Asamblea Departamental de Antioquia.

SEXTA (SECCIÓN FINANCIERA): FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor del presente contrato, se pagará con cargo al rubro N° Disponibilidad presupuestal **Nº 3000044568** del 28 de mayo de 2021, por valor **Seis Millones De Pesos M/L ($6.000.000),** para la corriente vigencia fiscal.

SÉPTIMA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - EL CONTRATISTA **manifiesta** bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en especial su artículo 8°, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, ley 1148 DE 2007, ley 1296 de 2009 y/o normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, resolución departamental 152 de julio 25 de 2014 y demás normas concordantes o afines presentes en la legislación.

OCTAVA: **SUPERVISIÓN** - La vigilancia sobre el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato, estará a cargo de la profesional universitaria DIANA MILENA JARAMILLO de la Asamblea Departamental de Antioquia.

NOVENA: AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto- ley 1295 de 1994, Decretos 510 de 2003 y 2800 de 2003 y/o normas que las adicionen, modifiquen o deroguen y demás normas

concordantes o afines presentes en la legislación, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y cotización al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA: **CESIÓN DEL CONTRATO** – El presente Contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, intuito persona), en consecuencia le está expresamente prohibido a este la cesión parcial o total de los derechos y/o obligaciones contraídos en virtud del presente contrato, ello sin la autorización previa, expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE

DÉCIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, esta debe entenderse como pena por la caducidad o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales causadas por el Contratista, ello por los perjuicios que la Corporación llegare a sufrir.

DÉCIMA SEGUNDA. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas afines y concordantes, lo anterior en virtud de lo precedido en los principios de buena fe y debido proceso.

DÉCIMA TERCERA. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán las siguientes: A) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes b). Por mutuo acuerdo de manera escrita c) por terminación o expiración de la vigencia o plazo d) las que determine la ley.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD En todo caso será obligación del contratista mantener indemne a la corporación de cualquier reclamación causada por terceros de las actividades desplegadas por el contratista.

DÉCIMA QUINTA. **LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación bilateral del contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del mismo, en caso de no ser posible, se llevará a cabo la liquidación unilateral, ello de conformidad con lo plasmado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato

acudirán en el orden plasmado por la presente clausula, en pro de solucionar sus controversias contractuales y prever un litigio eventual a los siguientes mecanismos alternativos de resolución de conflictos: 1) mutuo acuerdo 2) conciliación prejudicial o extrajudicial 3) medios de control judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente CONTRATO una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia en el sistema electrónico para la contratación pública SECOPII.

DÉCIMA OCTAVA-.DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-Para todos los efectos legales se entienden incorporados como parte integrante del presente contrato los documentos exigidos en (requisitos habilitantes) además de los siguientes documentos: a) Disponibilidad presupuestal; b) Registro presupuestal c) Los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - El presente contrato celebrado por las partes se perfecciona con la suscripción del mismo.

VIGÉSIMA - DOMICILIO. - Para Todos los efectos legales, en desarrollo del presente contrato, las partes fijan la ciudad de Medellín como domicilio.

Dado en Medellín a los 31 días del mes de mayo de 2021,

OxyEco
COMERCIALIZADORA
NIT 900.592.173
COMERCIALIZADORA OXYECO S.A.S
Tel: (4) 3228473 Medellín - Colombia

Jaime Alonso Cano Martínez
Contratante
Presidente Asamblea Departamental

Representante legal
Comercializadora Oxyeco S.A.S

Diana Milena Jaramillo Pérez
Supervisora
Asamblea Departamental